

RESOLUCIÓN N°009

(17 de febrero de 2025)

Por medio de la cual se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Clubes legalmente reconocidos y afiliados a la Liga Antioqueña de Fútbol.

El Comité Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el capítulo IX, Artículo 27 de los Estatutos de la Liga establece;

Habrán dos (2) clases de Asamblea:

A) Ordinaria y B) Extraordinaria.

Que el capítulo IX, artículo 33 de los Estatutos de la Liga establece: La Asamblea de la **FEDEFÚTBOL** se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y los que se deriven estrictamente de ellos. Será convocada por:

- a. Decisión adoptada por el **COMITÉ EJECUTIVO** mediante Resolución.
- b. Petición del Revisor Fiscal.
- c. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos.

Con la citación de este artículo y teniendo en cuenta las atribuciones legales y estatutarias, el **COMITÉ EJECUTIVO** de la Liga Antioqueña de Fútbol

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los presidentes de los clubes legalmente reconocidos y afiliados a la Liga Antioqueña de Fútbol, a la Asamblea Extraordinaria de Clubes presencial, para el día **viernes, 28 de febrero del 2025**, que se llevará a cabo en el Auditorio del INDER Medellín a las 5:00 p.m. Acreditaciones desde las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. Podrán participar en esta la Asamblea Extraordinaria de Clubes presencial, con derecho a voz y voto, los presidentes de los clubes cuyos

derechos no estén suspendidos a la fecha en que se realice la misma y los delegados de estos mismos clubes que estén debidamente acreditados ante la Liga Antioqueña de Fútbol con Reconocimiento Deportivo vigente y sus dignatarios vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Para participar en la Asamblea Extraordinaria con derecho a voz y voto se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 29 de los Estatutos que señala como criterios de habilidad los siguientes:

- a. Tener reconocimiento deportivo vigente.
- b. Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto o tener acuerdo de pago aprobado por el Comité Ejecutivo.
- c. No tener suspendidos sus derechos por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO. Aquellos clubes afiliados que no estén al día en sus compromisos económicos con la Liga Antioqueña de Fútbol y deseen participar con voz y voto en la Asamblea Extraordinaria, podrán efectuar sus pagos consignando al Convenio Bancolombia No. 66576 o en el Banco de Bogotá, cuenta corriente N° 58-40626-81 y enviando el comprobante físico o al correo electrónico: tesoreria@laf.com.co hasta el día **jueves, 27 de febrero de 2025 a las 12:30 p.m.**

ARTÍCULO QUINTO. Aquellos clubes afiliados que tengan el reconocimiento deportivo vencido al momento de esta convocatoria, o sus órganos de administración, control o disciplina y deseen participar con voz y voto en la Asamblea Extraordinaria, podrán presentar documentos de actualización vigente con su respectiva constancia de notificación, en la oficina de Gestión Humana de la Liga **hasta las 12.30 p.m. del día Jueves, 27 de febrero del 2025.**

ARTÍCULO SEXTO. Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la **FEDEFÚTBOL**, se procederá como lo establece el artículo veintiocho (28) de los estatutos vigentes, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el Orden del Día y la antelación con que debe comunicarse es de solamente ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La temática central de la Asamblea Extraordinaria de Clubes, será la revocatoria del cargo de dos miembros del órgano de disciplina y de la Revisora Fiscal principal, de acuerdo a la solicitud presentada y aprobada por los clubes en la Asamblea ordinaria realizada en marzo de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. Fijar el siguiente orden del día para la Asamblea Extraordinaria según el Artículo 30 de los Estatutos de la Liga Antioqueña de Fútbol:

1. Instalación de la Asamblea por parte del presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol.
2. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
3. Verificación del quórum.



4. Nombramiento Comisión para Revisión y firma posterior del acta de esta asamblea.
5. Deliberación y decisión sobre la revocatoria de dos de los miembros del Órgano de Disciplina y la Revisora Fiscal Principal.
6. Postulación de candidatos nuevos miembros del Órgano de Disciplina y la Revisora Fiscal Principal.
7. Deliberación y votación para elección nuevos miembros del Órgano de Disciplina y la Revisora Fiscal Principal.
8. Lectura total votaciones y miembros elegidos.

ARTÍCULO NOVENO. A esta resolución se anexa certificación de la Revisora Fiscal con el listado de clubes con uso de sus derechos y de clubes con derechos suspendidos a la fecha de convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO Copia de la presente Resolución será enviada a la División Aficionada del Fútbol Colombiano, a la Federación Colombiana de Fútbol, a Indeportes Antioquia, Ministerio del Deporte y publicada en la página web de la Liga Antioqueña de Fútbol.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La calidad de presidente de club afiliado se acreditará mediante la presentación de la cédula de ciudadanía, acorde con su denominación en el reconocimiento deportivo del club. La calidad de delegado de club, se acreditará mediante documento escrito y firmado con delegación específica y expresa con fecha para esta asamblea, por el representante legal del club afiliado, de acuerdo a su reconocimiento deportivo. Se anexará a esta resolución el poder que deben presentar quienes sean delegados y ninguna persona podrá representar a más de un club.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de febrero del 2025.

Original Firmado

JUAN FEDERICO UPEGUI SALDARRIAGA
Presidente

Original Firmado

HELDER ACEVEDO FRANCO
Director Ejecutivo